



## **ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA Y EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE NAVARRA.**

En Pamplona a 31 de Marzo de 2015

### **REUNIDOS:**

El Excmo. Sr. Don Joaquín Cristóbal Galve Sauras, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

La Sra. Dña Rosa Ramos Torío, Decana del Colegio de Psicólogos de Navarra.

### **MANIFIESTAN**

Que en los últimos años se ha producido un notable incremento en la petición y admisión de pruebas periciales psicológicas en el transcurso de los procedimientos contenciosos de familia, en los de protección del menor y en los de valoración de la capacidad de las personas.. Este aumento tiene distintas causas si bien se concretan fundamentalmente, en los años transcurridos desde la creación de los juzgados de familia y en la actual regulación de la medida personal de la custodia compartida en la Ley Foral 3/2011.

Pese a este incremento, los Juzgados de familia de Pamplona y aquellos que dentro de la Comunidad Foral tramitan este tipo de procesos no cuentan con profesionales adscritos suficientes para poder atender las periciales que se acuerdan. En Pamplona solo se cuenta a día de hoy con un psicólogo para la práctica de las pruebas periciales que se precisan en los referidos procedimientos que se tramitan en los Juzgados de familia y otro psicólogo para atender al Juzgado de violencia y a todas las derivaciones que se efectúan desde los otros partidos judiciales.. En estos momentos existe una importante demora en la realización de los informes con clara incidencia para la adecuada resolución de estos procesos.

Que una de las funciones básicas del Poder Judicial es la protección de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos sin que en ningún caso pueda producirse su indefensión, como se pone de manifiesto en el tercer apartado del artículo 7 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial. Que dentro de esos intereses se considera que aquellos que afectan a los menores de edad resultan de prioritaria atención y protección.

Que por todo ello, tanto el Tribunal Superior de Justicia como el Colegio de Psicólogos a través de sus máximos representantes, entienden adecuado colaborar para poder dar una solución a la situación planteada. Con ello se pretende dar respuesta más rápida a las situaciones familiares que se presentan en los procesos de familia que precisan de una valoración psicológica lo que se considera esencial para poder atender adecuadamente a conflictivas muy diversas, originadas por crisis y rupturas. Estas situaciones conflictivas derivan, en un creciente número de casos, en situaciones de riesgo y desprotección para alguno o varios de los miembros del núcleo familiar y muy concretamente de los hijos menores de edad.

Que el Colegio oficial de Psicólogos de Navarra cuenta con profesionales que tienen la preparación suficiente para poder atender adecuadamente los casos que se remitan desde los Juzgados de Familia y de los Juzgados mixtos que tramitan procesos de familia y aliviar con ello la actual situación y demora actualmente existentes.

Por todo ello ambas partes acuerdan la suscripción del presente Acuerdo de Colaboración bajo las siguientes Cláusulas:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto de este acuerdo es establecer un marco de colaboración entre el Tribunal Superior de Justicia de Navarra y el Colegio de Psicólogos de Navarra, para la realización de pruebas periciales psicológicas por parte de profesionales de la psicología previamente seleccionados por el Colegio y que entrarán a forma parte de una bolsa de profesionales que se pondrá a disposición de los juzgados de familia, juzgado de violencia sobre la mujer y juzgados de primera Instancia e Instrucción de los partidos judiciales de Navarra.





TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE NAVARRA

**SEGUNDA.-** La selección de los profesionales que puedan formar parte de la bolsa de peritos la realizará el Colegio de Psicólogos si bien, en atención a las características que presentan los conflictos de familia que se encuentran dentro de un proceso judicial contencioso, será necesario que quienes formen parte de dicha bolsa, sean psicólogos con formación en Psicología Forense, bien, acreditada por el Colegio de Psicólogos, o vía Master en Psicología Forense. Además en todos los supuestos deben tener experiencia en la elaboración de informes periciales, habiéndolos presentado y defendido en el Juzgado, para realizar las funciones en los Juzgados de Familia de Pamplona, Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Pamplona y en los restantes Juzgados de la Comunidad Foral que tramiten procesos de Familia.

**TERCERA -** Se contempla la creación de mecanismos de información a los profesionales de ambas instituciones y a los abogados y procuradores, a través de los respectivos Colegios, para facilitar el conocimiento de este acuerdo y facilitar así la designación de los peritos.

**CUARTA.-** Se pondrán en marcha acciones de formación conjunta de los profesionales de ambas Instituciones para facilitar el conocimiento mutuo y poder así compartir necesidades y estrategias de intervención que permitan un avance adecuado en la realización correcta de las pruebas periciales y en definitiva en la mejor resolución de conflictos y atención a las necesidades de las familias inmersas en ellos.

**QUINTA.-** Ambas Instituciones definirán criterios de actuación comunes y elaborarán si es preciso unos protocolos de derivación para garantizar el buen funcionamiento de los servicios y prestar una mejor ayuda a las familias concretando así el presente acuerdo en los extremos prácticos que en cada caso se vayan entendiendo necesarios.

**SEXTA.-** La designación de peritos de la bolsa de psicólogos se realizará conforme a las normas procesales generales en materia civil a partir de los siguientes criterios:

- El/la Juez podrá informar a las partes, en la vista o comparecencia o en cualquier momento procesal, de la posibilidad de que la práctica de la prueba pericial se lleve a cabo por los peritos incluidos en la bolsa, siendo ellas quienes finalmente decidan sobre la elección del perito.
- En el caso de que las partes acepten acudir a la bolsa de psicólogos pero no se pongan de acuerdo en la concreta designación se efectuará la misma conforme a las normas



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE NAVARRA

procesales existentes. Seguidamente se llamará al perito designado para aceptación y juramento del cargo.

- Los honorarios del perito designado serán abonados por ambas partes y formará parte de la tasación de costas. En su condición de peritos podrán pedir a ambos la correspondiente provisión de Fondos. El perito deberá informar a las partes del coste de su peritaje. A este fin el Colegio de Psicólogos se compromete a informar de las tarifas que vayan en cada momento estableciéndose con el fin de que las partes puedan tener un criterio orientativo del coste de la pericia.

**SEPTIMA-** El presente Acuerdo tendrá vigencia desde el momento de su suscripción y continuará vigente, prorrogándose por anualidades salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, previa notificación con una antelación de al menos un mes desde la expiración de este acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas. En caso de prórroga podrán introducirse las modificaciones que ambas partes consideren convenientes.

**OCTAVA.-** En la difusión y servicio que se haga del objeto de este acuerdo figurarán ambas Instituciones, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA Y EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE NAVARRA como promotores del mismo.

Y estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DE NAVARRA

POR EL COLEGIO DE  
PSICÓLOGOS DE NAVARRA

Fdo: Joaquín Cristóbal Galve Sauras

Fdo: Rosa Ramos Torío